

## RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2019

*“Por la cual se ordena la reconstrucción parcial de un expediente contractual”*

### EL SECRETARIO DE HABITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley Ley 594 de 2000, Artículo 7° “PROCEDIMIENTO PARA LA RECONSTRUCCIÓN”, Título III del Acuerdo 7 de 2014, expedido por el Archivo General de la Nación, Decreto 0472 de 8 de diciembre de 2018 y

### CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 0472 del 28 de diciembre de 2018, se delegó en los Secretarios de Despacho la celebración de Contratos que incluye la etapa precontractual, contractual y postcontractual.

Que el 22 de diciembre de 2014, la Secretaria de Habitat y Vivienda y el Municipio de Viotá celebraron el Convenio Interadministrativo UV-043-2014, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de 54 viviendas rurales –Pisos antibacteriales en el Municipio de Viotá, por la suma de \$145.800.000

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 594 de 2000 y el Acuerdo 7 de 2014, del Archivo General de la Nación, la Secretaría de Hábitat y Vienda debe velar por la integridad, autenticidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo de las entidades públicas y su conservación.

Que el pasado 22 de abril de 2019, el Despacho fue informado de la pérdida de el documento original “ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN UV-043 de 2014, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL Hoy SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA y EL MUNICIPIO DE Viotá” de la cual solo se encontró una copia firmada.

Que mediante acto administrativo del 2 de mayo del 2019, se ordeno apertura de investigacion de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 7° “PROCEDIMIENTO PARA LA RECONTRUCCIÓN”, Título III del Acuerdo 7 de 2014, expedido por el Archivo General de la Nación para la reconstrucción del documento.

Que debido a que no se encontró el original, se ordenó a la fucionaria LEONOR ROA ESCOBAR, encargada del archivo de la Secretaria de Habitat y Vivienda, presentar la denuncia por pérdida del documento original.

Que según consta en el informe del 22 de abril de 2019, suscrito por la funcionaria Leonor Roa, en el expediente del Convenio Interadministrativo UV-043-2014, reposa en folios 53 a 56 del Tomo 4, una copia que se denomina “ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN UV-043 de 2014, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL Hoy SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA y EL MUNICIPIO DE Viotá”, en cuya copia se evidencia que dicha acta de liquidacion fue suscrita por las partes.

Que hacen parte del proceso de reconstrucción, el Acto Administrativo de Apertura Investigación expedido el 2 de mayo de 2019, copia del denuncia por pérdida de documento original del 18 de julio de 2019 y Acta de Resultado de búsqueda del 18 de julio de 2019.

Agotado el anterior procedimiento, este despacho considera que a partir de la fotocopia encontrada de la mencionada Acta de liquidacion, es posible reconstruir el documento original en todas sus partes.

## RESOLUCIÓN NÚMERO 013 DE 2019

*"Por la cual se ordena la reconstrucción parcial de un expediente contractual"*

### RESUELVE:

**Artículo 1. Ordenar la Reconstrucción del documento original ACTA DE LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN UV-043 de 2014, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA-UNIDAD ESPECIAL DE VIVIENDA SOCIAL Hoy SECRETARÍA DE HÁBITAT Y VIVIENDA y EL MUNICIPIO DE Viotá, a partir de la fotocopia encontrada a folios 53 a 56 del expediente contractual del convenio UV-043 de 2014.**

**Artículo 2.** Se ordena la publicación de la copia del acta de liquidación y presente Resolución en el portal de contratación SECOP I en donde reposan los documentos del convenio, quedando claro que la copia reemplaza para todos los efectos el acta que se encuentra publicada allí y que carece de la firma del Secretario de Habitat y Vivienda.

**Artículo 3.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de 2019.



**PABLO ARIEL GÓMEZ MARTÍNEZ**  
Secretario de Habitat y Vivienda

Elaboró: Stella Castillo Morales  
Revisó: Lidia Omaira Rodríguez Daza-Profesional Universitario